Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

FACULTAD DE DERECHO MAZATLÁN

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO “MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS”

ANFADE, A.C.
AFEIDAL
ACREDITADA CONFEDE
NÚMERO 1 CIEES
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

El H. Consejo Universitario con fundamento en los artículos 1; 6, fracciones 1, IV,V, VI y VII; 26, fracciones 1y11; y 65 de la Ley Orgánica vigente; y artículos, 1; 3, fracciones 1, 11; 5, fracciones 11y111; 6, fracciones V, VI, VII, VIII y X; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 113; 114; 115; 116 y 117 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, expide el presente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA:

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento norma la organización, la promoción, el desempeño, la evaluación y el seguimiento de las actividades de investigación y posgrado que se realizan en la Facultad de Derecho, Mazatlán: así como las que se efectúan con la participación del personal externo a esta facultad.

ARTÍCULO 2.- Las Autoridades Universitarias, el personal de investigación, los docentes y los alumnos del posgrado deberán sujetarse y observar las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento, así como la normatividad específica de cada uno de los proyectos de investigación y programas de posgrado que se instrumenten en 1 ésta facultad.

ARTÍCULO 3.- Para los fines de este reglamento se entiende por:

a) Investigación científica, a la búsqueda, análisis, explicación y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza y de la vida social que aportan nuevos conocimientos, enriquecen el saber social y se constituyen en vehículo para el desarrollo intelectual de los individuos, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

b) Investigación tecnológica. Es la búsqueda sistematizada del saber para aplicarlo en las actividades de transformación o producción económica y cultural en general, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

e) Entidades académicas son las escuelas, facultades, centros, institutos o dependencias de esta Universidad en los que se diseñen, coordinen 6 realicen programas de posgrado y/o proyectos de investigación.

d) Los estudios de posgrado son aquellos que tienen como antecedente los de licenciatura y se desarrollan con programas específicos en las diferentes ramas del saber, los cuáles deben observar tanto la normatividad del presente reglamento, como la vigente en la universidad y comprenderán especialidad, maestría y doctorado:

1.- Se entiende por Especialidad aquellos estudios que tienen por objeto ampliar y actualizar aspectos particulares de las diferentes áreas profesionales y disciplinarias.

2.- Los estudios de Maestría tienen como finalidad preparar personal de alto nivel académico para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación o para el ejercicio de la docencia; así mismo la formación de profesionales con capacidad innovadora para utilizar los nuevos conocimientos y tecnologías en sus áreas respectivas.

3.- El doctorado tiene como propósito la formación de recursos humanos para efectuar investigación científica de primer orden, que genere nuevos conocimientos y alternativas a la problemática en su área.

ARTÍCULO 4.- El desarrollo de las actividades de investigación y posgrado de la UAS, tiene como objetivos: a) La formación de recursos humanos de alto nivel científico, cuyos conocimientos y creatividad sean de beneficio para la Universidad y la sociedad

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

en general;

b) La formación, actualización y capacitación de investigadores y profesores de la UAS y otras instituciones de educación superior;

e) Generar conocimientos que incidan en elevar el nivel académico y cultural de la Universidad y de la sociedad en general y que permitan formar profesionales útiles al desarrollo socio-económico, político y cultural de la entidad y del país;

d) Conformar los espacios y medios para que la Universidad participe de manera fundamental en el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país;

e) promover la participación en la investigación, de trabajadores externos, con el perfil de egresado de la licenciatura y con el único fin de coadyuvar en la investigación jurídica. '

f) Coadyuvar al establecimiento de vínculos de la institución con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficio y riesgo compartidos;

g) Promover una cultura académica que permita utilizar la investigación como un elemento fundamental en las estrategias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO

ARTÍCULO 5.- Son instancias de autoridad y decisión para el desarrollo de políticas, programas y proyectos de investigación y el posgrado:

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

a) El H. Consejo Universitario.
b) El Rector.
c) El Secretario General.
d) Los Consejos Académicos Zonales.
e) Los Coordinadores Generales de Zonas, en su respectiva Zona.
f) El Consejo de Investigación y Posgrado.
g) La Coordinación General de Investigación y Posgrado, con las abreviaturas de C.G.I.P.
h) Los Consejos Técnicos de las entidades académicas.
i) Los Consejos Académicos de Posgrado, constituidos en las entidades académicas a cargo de programas de posgrado.

CAPÍTULO I DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6.- El H. Consejo Universitario es la suprema autoridad de la Universidad Autónoma de Sinaloa y sus acuerdos serán de observancia obligatoria para los miembros de la comunidad universitaria y sólo podrán ser abrogados, derogados o modificados por el propio Consejo. En particular, los planes y políticas para la investigación y el posgrado en la Universidad, serán aprobados por esta instancia.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Investigación y Posgrado es el órgano colegiado de análisis y evaluación de las políticas, proyectos de investigación y programas de posgrado y sus acuerdos tendrán el carácter de propuesta.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Investigación y Posgrado estará integrado por:

a) El Director.
b) Coordinadores de Investigación y posgrado.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

c) e) Maestros investigadores de la facultad con ése nombramiento.
d) Investigadores que otorguen trabajos y estudios en aras de investigación, únicamente con el carácter de asistentes externos.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a integrar el Consejo de Investigación y Posgrado a que se refiere el inciso (d) del artículo anterior, deberán:

a) Ser aprobados por el director
b) Cumplir con los siguientes requisitos:
    1) Tener a su cargo un proyecto de investigación jurídica, con intención de publicarlo.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

2) Ser egresado de esta facultad(opcional)
3) De preferencia ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
4) Tener el grado de maestría, por lo menos.

ARTÍCULO 10.- Para el desempeño de sus funciones, el Consejo de Investigación y Posgrado sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria, cuando se requiera tratar asuntos especiales o urgentes.

ARTÍCULO 11.- El Consejo de Investigación y Posgrado funcionará en pleno, trabajará en comisiones ex profesas y por áreas del conocimiento, según clasificación de la ANUIES.

ARTÍCULO 12.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Investigación y Posgrado las siguientes:

a) Revisar con base en los diagnósticos respectivos, las Políticas Institucionales de Desarrollo Científico y Tecnológico que incidan en la investigación y el posgrado, a propuesta de la CGIP.

b) Poner a consideración de la dirección y de la coordinación de investigación y posgrado las propuestas de trabajo en materia de investigación jurídica.

e) Presentar propuestas para la creación, modificación o supresión de especialidades, diplomados, maestrías y doct6orados, así como nuevos programas de posgrado y proyectos de investigación.

e) Prestar asesoría tanto alumnos como profesionistas en general, acerca de los estudios y procesos necesarios para el mejoramiento y perfeccionamiento de las actividades de investigación y posgrado en la Universidad y en su entorno.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 13.- La Coordinación General de Investigación y Posgrado es la instancia académica y administrativa encargada del diagnóstico, evaluación, planeación, coordinación, supervisión, seguimiento y gestión de la actividad de investigación y posgrado en la facultad, su titular será un Coordinador General, el cual será nombrado por el Director.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Coordinación General de Investigación y Posgrado las siguientes:

a) Supervisar y evaluar los programas y actividades de investigación y posgrado que se desarrollen en la facultad y los que se desarrollen fuera de ella con su participación.
b) Ejecutar las acciones académicas y administrativas determinadas por el Consejo de Investigación y Posgrado que sean de su competencia.

e) Impulsar, coordinar y asesorar la elaboración de proyectos estratégicos para la institución, sobre todo, los que tengan financiamiento o colaboración externa.
f) Promover la realización de eventos académicos en escuelas y facultades como, foros, congresos, reuniones de evaluación y planeación de investigación y posgrado.
g) Impulsar la colaboración con los sectores productivo y social, en proyectos de investigación y posgrado.
h) Gestionar apoyos internos y externos para la realización de los programas de investigación y posgrado.
i) Establecer programas continuos de actualización y capacitación de investigadores.
j) Promover el establecimiento de programas de posgrado y proyectos de investigación (institucional, interinstitucional e interdisciplinaria), orientados por el Plan General de Ciencia y Tecnología y el Programa Institucional de Investigación y Posgrado.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

k) Establecer un programa de seguimiento permanente de los proyectos de investigación y los programas de posgrado.
l) Llevar el registro y extender constancias de acreditación de los proyectos aprobados por el Consejo de Investigación y Posgrado y/o las instancias externas de financiamiento.
m) Diagnosticar las necesidades de recursos humanos y materiales para la ejecución de los programas de posgrado y proyectos de investigación aprobados por el H. Consejo Universitario.
n) Promover la realización de talleres, cursos, etc., para fortalecer los proyectos de investigación que tengan como meta lograr financiamiento externo.
o) Asesorar en el diseño de programas de posgrado y proyectos de investigación a las Escuelas, Institutos y entidades Académicas.
p) Administrar el control escolar de los posgrados que existan en la facultad.

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación General de Investigación y Posgrado estará integrada por:

c) Un Coordinador General.
d) Los Coordinadores de: Investigación, Posgrado, Tutorías y Planeación Administración, y otros que el director designe.
e) El personal académico y administrativo sindicalizado, para la ejecución de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS ACADEMICOS

ARTÍCULO 17.- Los Consejos Académicos, en relación con los programas de Posgrado y proyectos de investigación tendrán las siguientes atribuciones:

a) Revisar y dictaminar sobre las propuestas de programas de investigación donde participe la entidad académica, para remitir su dictamen a la C.G.I.P., para su evaluación.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

b) Dar su opinión sobre la posible suspensión o cancelación de programas de posgrado en los que participe la entidad académica.

e) Conocer los informes de los coordinadores de los posgrados y de los responsables de los proyectos de investigación en que participe la entidad académica.

f) Conocer y opinar sobre los acuerdos de los consejos académicos de los programas de posgrado en que participe la facultad en lo relativo al diseño o modificación de contenidos curriculares.

g) participar activamente en el trabajo de investigación y estudio jurídico que se lleven a cabo en la coordinación de investigación y posgrado.

h) Solicitar a la Coordinación General de Investigación y Posgrado, sugerencias u observaciones de los proyectos de investigación, que el personal académico presente, en su entidad académica respectiva.

CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 18.- En cada programa de especialidad, maestría o doctorado se constituirá un Consejo Académico de Posgrado, integrado por:

a) El Director.
b) El Coordinador Académico de la facultad
c) El coordinador de Investigación y posgrado.

ARTÍCULO 19.- Los Consejos Académicos de Posgrado tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Evaluar los criterios existentes para los procedimientos de selección de los alumnos en apego al presente reglamento y a los lineamientos normativos específicos del programa respectivo.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

b) Proponer al Consejo de Investigación y Posgrado , asesores, tutores y/o lectores externos de tesis y, la constitución de los Comités de Tesis los cuales estarán formados por los asesores y el Director de tesis y al menos dos investigadores más del área de conocimiento de que se trate.

c) Dar seguimiento a través de los Comités de Tesis a los trabajos de investigación de los sustentantes, hasta que estén en condiciones de autorizarse para su defensa en el examen de grado, de acuerdo con la reglamentación general para titulación de la Universidad y del programa de posgrado respectivo.

e) Promover, junto con la planta docente, la actualización de los contenidos curriculares, haciendo las gestiones ante la Coordinación General de Investigación y Posgrado, para que la propuesta de reforma curricular sea presentada al H. Consejo Universitario a través de las instancias correspondientes para solicitar su aprobación.

f) Realizar periódicamente, con el apoyo especializado necesario, las evaluaciones y la planeación de actividades que se requieran para el correcto desarrollo del programa.

TÍTULO TERCERO

DE LA NATURALEZA DEL POSGRADO

ARTÍCULO 20.- Los programas de posgrado de la facultad se desarrollarán en las distintas entidades académicas, mismas que dictarán su propio reglamento de funcionamiento, sin contravenir las disposiciones generales de este Reglamento y demás disposiciones normativas de la Universidad, que deberá presentarse junto con el proyecto respectivo.

ARTÍCULO 21.- Los estudios de posgrado pueden ser generacionales, unigeneracionales o continuos.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 22.- Los programas generacionales son aquellos que podrán reeditarse una vez terminada la generación anterior. Los posgrados unigeneracionales serán editados por única ocasión. Los programas continuos se abrirán de acuerdo con la periodicidad establecida en el programa respectivo, aprobado por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23.- Los programas de posgrado no podrán ser editados, reeditados o transformados total o parcialmente, sin la aprobación previa del H. Consejo Universitario, lo que indica que se deberán realizar evaluaciones totales por cada generación, independientemente del tipo de programa de que se trate, es decir, sea generacional, unigeneracional o continuo.

ARTÍCULO 24.- Para ser designado coordinador, docente, asesor, director de tesis o tutor de un programa de posgrado de la Universidad, se requiere como mínimo, según el nivel de que se trate:

a) Poseer diploma de especialidad, grado de maestría o doctorado.
b) Haberse distinguido tanto en el campo de la docencia como dentro del ámbito de la investigación.
c) Otros que acuerde el Consejo Académico para el caso particular de cada entidad académica.

ARTÍCULO 25.- La duración de los programas de especialidad, maestría y doctorado se explicará en el programa respectivo, así como los plazos adicionales para cubrir los créditos de los mismos.

ARTÍCULO 26.- Los programas de especialidad, maestría y doctorado se implantarán en la entidad académica respectiva, de preferencia bajo la responsabilidad del autor o autores, si así lo tiene a bien aprobar el Consejo Académico de Posgrado.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 27.- Los coordinadores de los programas de posgrado tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) Apoyar y vigilar la adecuada operación del Posgrado respectivo.
b) Proponer a través del Consejo Académico de Posgrado, al personal que cubra los requisitos indispensables para integrar la planta docente, de asesoría y/o tutoría del Posgrado ante el Consejo Técnico de la entidad académica respectiva para su contratación.
c) Aprobar la admisión de los alumnos de nuevo ingreso.
d) Aplicar los procedimientos de Titulación que para cada posgrado se encuentran establecidos.
e) Vigilar el cumplimiento de la legislación y acuerdos emanados del H. Consejo Universitario y del Consejo Técnico en lo relativo al funcionamiento del programa del que es responsable.
f) Elaborar y presentar al director o responsable de la entidad académica los requerimientos para el buen funcionamiento del posgrado, así como los informes periódicos pertinentes, los que se remitirán de igual forma a la Coordinación General de Investigación y Posgrado.
g) Concurrir a las reuniones del Consejo de Investigación y Posgrado, a solicitud del mismo.
h) Informar sobre la admisión de los alumnos de nuevo ingreso.
i) Entregar calificaciones y constancias de estudio como mecanismos de promoción.

a) Aplicar los procedimientos de titulación que le fije el Reglamento respectivo.

TÍTULO CUARTO

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 28.- Los programas de posgrado deberán seguir desde su concepción, análisis y aprobación, el siguiente procedimiento:

a) A propuesta del equipo diseñador en el caso de programas de nueva creación o del Consejo Académico del Posgrado respectivo, el H. Consejo Técnico de la facultad será la primera instancia de autoridad que habrá de revisar y aprobar la transformación curricular, reedición o creación de algún programa de Posgrado. Tratándose de una entidad académica que no cuente con Consejo Técnico, deberá ser responsabilidad del titular correspondiente.

b) Una vez aprobado por el H. Consejo Técnico, el programa de Posgrado -en cualquiera de sus versiones- deberá ser sometido para su revisión al Consejo Académico Zonal. Tratándose de entidades académicas localizadas en la zona centro, deberá ser remitido a la Coordinación General de Investigación y Posgrado.

c) Si el Consejo Académico Zonal aprueba el programa de Posgrado presentado, lo remitirá a la Coordinación General de Investigación y Posgrado.

d) La Coordinación General de Investigación y Posgrado es la instancia responsable de evaluar íntegramente cada programa de Posgrado, tomando en cuenta los criterios formales y curriculares establecidos institucionalmente.

e) Los elementos básicos que debe contener cada proyecto de programa de posgrado son fundamentación, marco teórico o referencial, estudios diagnósticos, demanda, prácticas profesionales, necesidades de los sectores involucrados; perfiles y requisitos de ingreso y egreso, planta de docentes, asesores y/o tutores; el plan y la síntesis de los programas de estudio; y otros aspectos de pertinencia académica y factibilidad financiera y de infraestructura

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

que garanticen su buen desarrollo.

g) Una vez recibido el programa y su correspondiente dictamen, el Coordinador de investigación y posgrado lo remitiré a la dirección, y al consejo de cuerpos

académicos.

ARTÍCULO 29.- Además de los anteriores, para la creación de un nuevo programa de posgrado, se requiere que el proyecto correspondiente cuente con:

a) Factibilidad Académica: que la facultad o entidad académica cuente con un turno de 5 (cinco) académicos posgraduados, de preferencia miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en las áreas respectivas; y que garanticen que van a trabajar con exclusividad en el posgrado, además de comprometerse a buscar apoyos externos.

b) Viabilidad Financiera: que garantice una correcta implantación, para que pueda acceder en el futuro a los padrones de excelencia; las condiciones necesarias para que el proyecto pueda operar satisfactoriamente, como son: planta magisterial, recuperación de cuotas de los estudiantes del posgrado, biblioteca, laboratorio, equipo de cómputo, aulas, cubículos, etc.

ARTÍCULO 30.- Los proyectos de posgrado que considere estratégicos el H. Consejo Universitario, serán objeto de tratamiento especial de acuerdo a su importancia.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

TÍTULO QUINTO

DE LAS MODALIDADES DEL POSGRADO

ARTÍCULO 31.- Los programas de Posgrado de la facultad podrán estructurarse de acuerdo a las siguientes modalidades y características:

a) Escolarizados.- Se desarrollarán in situ, como espacios de estudios, reflexión, investigación, comunicación y aprendizaje grupal, en una relación personalizada entre maestros y alumnos por lo general dentro del aula, en sesiones programadas, de acuerdo con la estructuración del plan de estudios establecido;

b) Semiescolarizados.- Combinan actividades académicas que implican concurrencia a la institución escolar y de auto estudio extra clase, en función del plan de estudios y de la organización administrativa establecida para ello.

e) Abiertos.- Se apoyarán en actividades principalmente de auto estudio, bajo la supervisión y control de instancias centrales que dirigirán el proceso de formación, verificarán el aprendizaje y acreditarán los estudios realizados. Los programas abiertos podrán ser a su vez, de carácter tutorial, a distancia o mixtos.

ARTÍCULO 32.- En los programas de posgrado en que participen dos o más escuelas o centros educativos, el coordinador del programa será designado o removido por la Coordinación General de Investigaciones y Posgrado, a propuesta de sus Directores.

TÍTULO SEXTO

DEL INGRESO, PERMANENCIA Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 33.- Son requisitos para ingresar a los programas de especialidad, maestría y doctorado, los siguientes:

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

a) Especialidad:

1. Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la entidad académica respectiva.
2. Carta de presentación personal en la que explique su interés por las causas motivadoras de su solicitud de admisión,
3. Título de licenciatura debidamente legalizado.
4. Certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho).
5. Aprobar el examen de selección, si así se requiere.
6. Dos cartas de recomendación de académicos de su escuela de origen o de donde desea ingresar o de entidades académicas externas a la universidad;
7. Otros que las Autoridades de Posgrado acuerden.

b) Maestría:

1. Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la entidad académica respectiva.
2. Carta de presentación personal en la que explique su interés por las causas motivadoras de su solicitud de admisión.
3. Título de licenciatura debidamente legalizado.
4. Certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho).
5. Curríulum vitae con documentos probatorios.
6. Aprobar el examen de admisión y/o los cursos propedéuticos que exija el programa. ?).celebración de entrevistas con el coordinador de posgrado
7. Comprensión de un idioma extranjero (Inglés) acreditado en el CEI de la UAS.
8. Aprobar examen de comprensión del idioma español en el CEI de la UAS, cuando el aspirante proceda de un centro educativo extranjero en el que no sea dominante este idioma.
9. Otros que las Autoridades de Posgrado acuerden.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

e) Doctorado.

1. Solicitud de admisión elaborada de acuerdo con los requerimientos de la escuela, facultad, instituto o centro educativo respectivo.
2. Carta de presentación personal, en la que explique su interés o las causas que motivan su solicitud de admisión.
3. Título de licenciatura.
4. Certificado de estudios de licenciatura y maestría con un promedio mínimo de 8 (ocho).
5. Grado de maestría.
6. Currículum vitae con documentos probatorios.
7. Aprobar el examen de admisión y/o los cursos propedéuticos que exija el programa.
8. Celebrar las entrevistas con los responsables de la admisión de los aspirantes.
9. Dos cartas de recomendación de académicos de su escuela de origen o de donde desea ingresar.
10. Presentar constancia o en su caso examen de dominio de una lengua extranjera y comprensión de una segunda, del Centro de Idiomas de la UAS.
11. Aprobar examen del dominio del idioma español en el Centro de Idiomas de la UAS, cuando el aspirante proceda de un país en el que no sea dominante este idioma.
12. 12) Presentar para su aprobación ante el Coordinador de posgrado, un diseño de investigación original de acuerdo a las líneas de conocimiento en que se inscriba al doctorado.
13. Otros que las autoridades de posgrado acuerden.

ARTÍCULO 34.- Será condición indispensable para que el alumno permanezca en algún programa de posgrado, obtener por lo menos calificación de 8 (ocho) en cada curso, seminario, etcétera. En el caso de obtener alguna calificación menor

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

o reprobar algún curso, seminario, etc., el Consejo Académico de Posgrado valorará, por única vez, sobre la permanencia en el programa.

ARTICULO 35.- La permanencia en los estudios de posgrado se sujetará a los plazos que determine el plan de estudios; en casos excepcionales, podrá autorizarse la permanencia de un alumno hasta por un afio más, previa autorización del Consejo Académico de Posgrado.

ARTÍCULO 36.- Las condiciones para otorgar validación de estudios de posgrado serán:

a) Los estudios a validar sean del mismo nivel y tipo.

b) La revalidación o convalidación de estudios no podrá ser superior a lo que establecen los reglamentos respectivos en la Universidad.

c) El trámite de revalidación o convalidación procederá únicamente bajo propuesta de equivalencia elaborada por el Consejo Académico del Posgrado respectivo, que valorará la pertinencia o no de efectuar tal validación, para lo cual deberá tomar en cuenta la modalidad del posgrado. Si es abierto, a distancia o tutorial, sólo serán sujetos de validación si:

1.- No han transcurrido más de tres años de la suspensión de sus estudios y mantenerse. Vigentes y actualizados los contenidos del plan de estudios que cursó.

2.- El grado de equivalencia en los contenidos de los programas, cursos o seminarios a validarse no podrá ser mayor al 50%.

3.- Los cursos a validarse deberán ser solamente de la primera mitad del plan de estudios.

TÍTULO SÉPTIMO

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 37.- Los programas de posgrado de nueva creación o en proceso de evaluación curricular deberán especificar:

a) Fundamentación, justificación y objetivos.
b) Los estudios previos Que deben ser considerados como antecedentes necesarios (demanda, prácticas profesionales, contexto, marco teórico y referencial, etc.).
c) El valor en créditos de las actividades y cursos del Plan de Estudios y, además, deberá contemplar los Seminarios de Tesis y elaboración de Tesis.
d) La secuencia en que deban ser desarrollados e integrados los cursos y actividades curriculares.
e) Los objetivos institucionales y de formación.
f) Requisitos de ingreso y permanencia, perfiles de egreso, planta docente, etc.
g) Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización.
h) Las modalidades según sea escolarizado, semiescolarizado, abierto, tutorial, a distancia o mixto, y su explicación como programa generacional, unigeneracional o continuo.
i) Los requisitos que deberá cubrir el aspirante para obtener el grado correspondiente y el campo profesional con el que estará ligado el egresado.
j) La vinculación con los sectores productivos estatales y con los programas de ciencia y tecnología universitarios.
k) Las líneas de investigación.

ARTÍCULO 46.-El plan de estudios de un programa de posgrado y sus modificaciones serán elaborados por el Consejo Académico y/o de Posgrado

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

sometido a revisión, tanto del Consejo Técnico correspondiente como de la dirección de esta facultad.

TITULO OCTAVO

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 38.- Para obtener el diploma de especialidad y la documentación que lo certifique es necesario:

a) Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios correspondiente.

b)Presentar tesina y sustentar examen frente a un jurado que reúna las características de idoneidad y calidad académica.

e) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de la especialidad correspondiente, y en la legislación universitaria vigente.

ARTÍCULO 39- Para obtener el grado de maestría y la documentación que lo certifique es necesario:

a) Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios correspondiente.

b) Presentar tesis para su revisión y aprobación por el director y los asesores nombrados ex profeso.

e) Presentar tesis y examen de grado frente a jurado, integrado por tres sinodales propietarios y dos suplentes, que tengan mínimamente el grado a que aspira el sustentante.

d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa de la maestría correspondiente y en la legislación universitaria respectiva.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 40.- Las tesis deberán lucir en su portada los siguientes datos:

a)Universidad Autónoma de Sinaloa.
b)Nombre de la entidad académica. e) Nombre del programa de posgrado.
c)Escudo de la institución.
d)Nombre de la tesis.
e)La leyenda." que como requisito para obtener el grado de... presenta".
f) El nombre del sustentante.
g)Nombre del director de la tesis, lugar y fecha.

ARTÍCULO 41.- Los jurados de los exámenes de grado; de especialidad, maestría y doctorado serán nombrados por La Coordinación de investigación y posgrado así también por la dirección de ésta facultad. Atendiendo lo estipulado en el Reglamento General de Titulación de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Los sinodales deberán contar con el grado correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Es requisito previo, para autorizar el examen de grado, que la tesis haya sido aprobada por el director de la misma y la opinión favorable de dos lectores, para ser presentada y defendida en el examen correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Los aspirantes al examen por el diploma de especialidad y el grado de maestría y doctorado deberán obtener una calificación de 8.0 (ocho punto cero) al término de sus estudios.

ARTÍCULO 44.- Para iniciar el trabajo de investigación de la tesina de especialidad y la tesis para maestría el aspirante requerirá:

a) Solicitar por escrito el registro del tema ante la Coordinación de investigación correspondiente, entregando copia a la CGIP.

b) Presentar ante el Consejo Académico del posgrado correspondiente, la aprobación del asesor o tutor de investigación.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

c) Seleccionar el tema considerando las directrices que sobre el área de estudio contemple el programa institucional de investigación y posgrado.

d) Presentar la carta de compromiso del tutor o asesor asignado para la elaboración de la tesis, en caso de no ser el asesor o tutor que le haya sido asignado desde el inicio de sus estudios.

e) La aprobación por escrito de la Coordinación de investigación y posgrado.

ARTÍCULO 47.- El plazo máximo para la presentación del examen para obtener 1 diploma de especialidad o el grado de maestría, será hasta dos veces la duración del plan de estudios corre pendiente, contando a partir de la acreditación de la última asignatura, además de los criterios del CONACYT ara los posgrados de excelencia. A petición razonada del asesor, tutor o Comité de Tesis, según sea el caso, el coordinador del programa pondrá a discusión del Consejo Académico de Posgrado dicho término por una sola vez. Por cuanto hace a los exámenes de grado de doctorado, se observarán las disposiciones anteriores, tomando en consideración la naturaleza de los estudios que exijan una mayor cobertura para la presentación del examen corres correspondientes.

ARTÍCULO 45.- Una vez recabada la versión final de la tesis, el alumno deberá entregar 6 copias a la coordinación de investigación y posgrado, como lo indica el Manual del Proceso de Titulación de la Universidad.

ARTÍCULO 46.- Será la Coordinación de investigación y posgrado la que fije 14 fecha de examen de diploma o de grado, que debe efectuarse después de 20 días hábiles a partir de la entrega de los documentos indicados, sin exceder un término de 60 días.

ARTÍCULO 48.- Una vez concluido el examen, el jurado deliberará ~n privado, pudiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

a) Suspendido: cuando la mayoría de los miembros del Jurado emita opinión

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

b) desfavorable.
c) Aprobado por Mayoría.
d) Aprobado por Unanimidad.
e) Aprobado con Mención Honorífica: cuando se cumplan las condiciones que a continuación se indican.

a) Para maestría, si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor que nueve punto cinco (9.5) y su trabajo de titulación y examen de réplica ha resultado, en la opinión de todos los miembros del jurado, merecedor a esta distinción.

b) Para doctorado, si el sustentante obtuvo un promedio igual o mayor que nueve punto cinco (9.5) y, a consideración de todos los miembros del jurado, haya revelado excepcional calidad en el trabajo y su defensa.

ARTÍCULO 49.- En el caso de examen de tesis doctoral, cuando el jurado considere que haya lugar a otorgar alguna distinción especial, superior a la de "mención honorífica", ésta podrá ser:

a)Cum Laude.
b)Magna Cum Laude.

ARTÍCULO 50.- En caso de suspensión, el aspirante podrá solicitar nueva fecha para examen después de transcurridos seis meses, previa presentación de la nueva versión de la tesis que incorpore el conjunto de observaciones de los sinodales. Si nuevamente es suspendido, el Consejo Académico del programa de posgrado respectivo determinará si procede o no otorgar una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 51.- La decisión aprobatoria del jurado dará derecho al sustentante a solicitar se le expida el documento que ampara el grado obtenido, debiendo quedar registrado en el libro de exámenes de posgrado correspondiente.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 52.- En caso de aprobación del examen se enviarán dos ejemplares del trabajo a la biblioteca central, uno a la biblioteca de la facultad correspondiente y otro a la CGIP.

ARTÍCULO 53.- Los requisitos para la expedición del documento del grado académico obtenido serán los que están especificados en el Reglamento General de Titulación.

TÍTULO NOVENO

DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 54.- El desarrollo de las actividades de investigación en la UAS tiene como propósitos:

a) Influir activa y permanentemente en la realidad en que se encuentra la institución, como fundamento para alcanzar sus objetivos y aprovechar la retroalimentación que se obtiene durante el proceso de investigación para orientar el fortalecimiento de sus quehaceres académicos.

b) Crear los mecanismos necesarios para que el personal académico de la facultad se forme, capacite y se actualice como investigador, lo que le permitirá confrontar la realidad con la teoría en su contexto.

e) Buscar la creación y recreación de conocimiento a un nivel que permita explicar y comprender la realidad social y natural y así estar en condiciones de contribuir en la solución de los problemas educativos, sociales, económicos y tecnológicos de la región, vinculando estrechamente esta búsqueda con el quehacer docente para elevar los niveles de formación de los estudiantes.

d) Contribuir a que los niveles de desarrollo de la investigación sean de la dimensión necesaria para que esta actividad sea parte fundamental y gula, a la vez, del desarrollo científico, tecnológico y educativo del Estado.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

e) Definir una política de investigación congruente con las posibilidades materiales y financieras de la facultad y con la realidad socioeconómica del Estado, que ayude a integrar y orientar el trabajo científico en la institución, preservando los espacios para la libertad de creación de nuevos conocimientos.

ARTÍCULO 55.- La investigación que se genere en la facultad estará orientada por los objetivos establecidos en el Plan General de Ciencia y Tecnología y en el Programa Institucional de Investigación y Posgrado.

CAPITULO 1

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 56.- Todos los proyectos de investigación deberán seguir para su análisis y aprobación el siguiente procedimiento:

a) La Coordinación· General de Investigación y Posgrado es la instancia responsable de recibir original y diskette de cada proyecto de investigación, para su evaluación integral por el Consejo de Investigación y Posgrado, de acuerdo a los criterios establecidos institucionalmente y, en un plazo no mayor de 30 días, deberá remitir el dictamen correspondiente al responsable del proyecto.

b) Las propuestas de investigación deberán incluir título, autor(es), justificación, objetivos, metas, planteamiento del problema, hipótesis iniciales, marco metodológico, factibilidad económica y material, estrategia de realización, y bibliografía.

e) Una vez evaluado, y de resultar aprobado el proyecto de investigación por la Coordinación de investigación y posgrado, se emitirá el correspondiente dictamen, y su Coordinador es el responsable de autorizar su ejecución y desarrollo.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

d) Aquellos proyectos de investigación autorizados para su ejecución, tendrán las siguientes posibilidades para su financiamiento: UAS, CONACYT, PROMEP, SUPERA, FOMES, sectores productivos, SIMAC, fundaciones y otros.

CAPÍTULO 11 DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 57.- Investigador es aquella persona con una formación académica de alta calidad que se dedica a la búsqueda, análisis explicación y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza y la sociedad y que aportan nuevos conocimientos, enriquecen el saber social y se constituyen en vehículo para el desarrollo intelectual de los individuos, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva, además, son requisitos indispensables los siguientes:

a) Estar adscrito en alguna entidad académica de la institución.
b) Participar como docente al menos 10 hrs. semana, en algún programa de licenciatura o de posgrado. Asimismo procurar efectuar labores de extensión, vinculación y divulgación.
c) Su actividad será evaluada periódicamente por la entidad académica a la que esté adscrito y/o el consejo de investigación y posgrado.
d) Informar a la coordinación de investigación y posgrado cada tres meses de los avances del proyecto de investigación, cuando se trate de proyectos financiados por la UAS.

ARTICULO 58.- Los investigadores de la facultad se comprometerán a laborar con todas aquellas acciones, planes, programas y políticas académicas aprobados por el H. Consejo Universitario, relacionados con su área de interés.

ARTÍCULO 59.- Los investigadores, con el apoyo de las instancias responsables, deberán impulsar el desarrollo de la investigación y su permanente superación profesional a través de programas de formación, actualización y capacitación en su área de conocimiento, con su participación en

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

congresos y eventos que les permitan desarrollar una mayor capacidad para desempeñar con calidad y eficiencia sus labores.

ARTÍCULO 60.- Los responsables de proyectos de investigación mantendrán informada a la Coordinación General de Investigación y Posgrado sobre el avance programático y el ejercicio financiero del proyecto. Esto último será a través de documentos probatorios que reúnan los requisitos fiscales necesarios.

ARTICULO 61.- **El** período comprendido entre el término de una investigación y la iniciación de otra no debe exceder de 3 meses para investigadores de tiempo completo; tiempo que debe utilizar en el diseño de una nueva investigación o en la divulgación de los resultados de la anterior. Todo tiempo dedicado a otras actividades debe contar con la autorización de la autoridad inmediata correspondiente.

ARTÍCULO 62.- Es responsabilidad de los investigadores mantener un estricto control sobre la utilización de recursos materiales y financieros que la Universidad pone a su disposición. En caso de que por negligencia sean mal utilizados o dañados, estarán obligados a pagar a la Universidad el perjuicio ocasionado.

ARTÍCULO 63.- Los investigadores con proyecto y financiados por la UAS solicitarán la autorización de la Coordinación General de Investigación y Posgrado para:

a) Hacer uso de los resultados de investigación.
b) Realizar actividades que no correspondan a su investigación dentro de su jornada de trabajo.
c) Establecer convenios interinstitucionales para realizar trabajos de investigación.

ARTÍCULO 64.- Todo investigador que pretenda el apoyo de la UAS para asistir

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

a congresos, simposios o eventos similares, deberá hacer la solicitud a la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y entregar copia de la carta de aceptación de la ponencia con la que se pretende participar, antes de la fecha del evento.

ARTÍCULO 65.- Será la Coordinación General de Investigación y Posgrado la responsable de recibir las solicitudes mencionadas en el artículo anterior, debiendo garantizar su gestión 1 0 días antes de la celebración del evento en el que participará el solicitante, misma que dependerá de las políticas financieras y partidas que se dispongan para tal efecto.

ARTÍCULO 66.- Los responsables de proyectos de investigación se sujetarán al cumplimiento de las jornadas de trabajo que establezca el cronograma de actividades de la investigación; tiempo que no será menor a la jornada establecida en el contrato colectivo de trabajo de la UAS.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 67.- Los responsables de proyectos de investigación que cuenten con apoyo financiero institucional, (UAS) serán acreedores a la suspensión del apoyo cuando, sin previa justificación o notificación a la Coordinación General de Investigación y Posgrado, retrasen el desarrollo de la investigación a su cargo.

ARTÍCULO 68.- La Coordinación General de Investigación y Posgrado será la instancia que aplique las siguientes sanciones por causas imputables a los investigadores que incurran en incumplimiento o retraso en sus proyectos de investigación:

a)Amonestación verbal.
b)Amonestación por escrito.

e) Suspensión temporal de apoyo financiero.

d)Suspensión total y permanente de apoyo financiero.
e)Acciones administrativas internas para obligar a la devolución de las cantidades indebidamente utilizadas.

ARTÍCULO 69.- Los investigadores, al finalizar su proyecto, están obligados a entregar a la Coordinación General de Investigación y Posgrado dos copias del historial de su investigación incluyendo los resultados y conclusiones.

ARTÍCULO 70.- Las investigaciones concluidas pasarán a integrar el acervo cultural universitario, para ser promocionadas mediante las muestras científicas o en eventos de naturaleza académica que organice la Institución a través de sus instancias responsables.

CAPÍTULO 111 DE LA RELACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON LA DOCENCIA Y EXTENSIÓN

ARTICULO 71.- Las instancias responsables de organizar, divulgar y desarrollar la investigación, promoverán la participación de alumnos en las tareas de

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

investigación que fortalezcan su formación, apoyándose para tal efecto en el servicio social universitario y en las instancias de extensión de la universidad.

ARTÍCULO 72.- Siempre que se cumplan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicio Social de la UAS, el tiempo que los alumnos dediquen a la investigación tendrá validez para cubrir la presentación del servicio social y/o como opción de titulación.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 73.- En función de las necesidades institucionales y en la lógica de una distribución justa en las diferentes áreas del conocimiento en que incide la Universidad, el presupuesto asignado a la investigación por la facultad e instancias externas a ella, será distribuido a través de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, con base en el presupuesto anual de egresos presentado por el Consejo de Investigación y Posgrado, para ser puestos a consideración de las Autoridades Universitarias para incorporarlos al presupuesto general y someterlo a la aprobación del H. Consejo Universitario.

ARTÍCUL074.- Todos los recursos o regaltas generados durante el proceso de invesugacíón en u11mpos experimentales, laboratorios, unidades de producción y demás entidades académicas de la UAS, deberán ser utilizados para apoyar los programas de investigación institucional.

CAPÍTULO V DE LA PROYECCIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 75.- Los resultados de la investigación universitaria formarán parte del acervo cultural de la UAS y sólo a través de las instancias correspondientes se podrá autorizar su aprovechamiento dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 76.- Toda publicación de los resultados de las investigaciones

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

realizadas en la UAS, será a nombre de la institución, preservara los derechos de autor el investigador autor del proyecto de investigación, y deberá contar con la autorización del Consejo de Investigación y Posgrado para toda difusión de los resultados. Para esto la institución brindará los medios para que las publicaciones sean periódicas.

ARTÍCULO 77.- Cuando la publicación persiga fines comerciales, deberá establecerse un convenio entre la UAS y el interesado, para proteger los derechos de autor en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 78.- De acuerdo a la disposición de recursos, la UAS hará extensivas a la comunidad las asesorías solicitadas y colaborará directamente en actividades encaminadas a lograr el desarrollo regional.

ARTÍCULO 79.- La productividad y eficiencia de la investigación de la UAS estará apoyada en mecanismos efectivos que eleven su nivel, y proyecten sus beneficios a la sociedad.

CAPÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

ARTÍCULO 80.- Para los efectos de incentivos o estímulos salariales al personal de investigación y posgrado de la Universidad, se deberá remitir a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, tomando en consideración:

a) La promoción por grados obtenidos.
b) Antigüedad.
c) Recategorizaciones académicas de investigación científica al personal docente y de investigación que destaque en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
d) Estímulos económicos aquellos investigadores que participen en los Veranos Nacionales de Investigación Científica.
e) Por ingresar al Sistema Nacional de Investigación.
f) Por hacer posible el ingreso al Padrón de Excelencia del CONACYT del posgrado que coordina.
g) El 5% de regalías sobre el financiamiento externo conseguido.
h) El 20% de regalías por concepto de venta de servicios o por la consecución de alguna patente.

ARTÍCULO 81.- Será el Consejo de Investigación y Posgrado la instancia que, a propuesta de su Secretario Técnico, determine los incentivos, reconocimientos, menciones honoríficas y monto de premios en efectivo y publicación de obra que deban otorgarse a profesores e investigadores que se distingan por las aportaciones científicas resultantes de sus proyectos de investigación en las áreas de conocimiento establecidas en el programa institucional de investigación y posgrado.

ARTÍCULO 82.- La determinación de las bases, procedimientos y mecanismos de selección, así como la emisión de la convocatoria -que será anual- y el establecimiento de fechas para la entrega de premios y reconocimientos señalados en el artículo precedente, será en acuerdo con las autoridades universitarias. Para la selección de los trabajos, el Consejo de Investigación y

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

Posgrado establecerá los criterios y parámetros de manera transparente y apegado a la normatividad aplicable, y su juicio será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Investigación y Posgrado tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Reglamento, para adecuar su estructura y funcionamiento acorde con las nuevas disposiciones normativas; transformándose para tal efecto en la Dirección General de Investigación y Posgrado.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán desahogados por las autoridades relativas a la Investigación y el Posgrado que de acuerdo con los nuevos ordenamientos les corresponda.

CUARTO.- El presente Reglamento abroga todas las disposiciones anteriores que se le opongan.

QUINTO.- El Programa Institucional de Investigación y Posgrado y el Plan General de Ciencia y Tecnología serán elaborados por el Consejo de Investigación y Posgrado dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días naturales a partir de su integración.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el mismo, relativas a la validación de estudios de posgrado, pasarán a formar parte del Reglamento General de Validación de Estudios vigente en la Universidad.

Facultad de Derecho Mazatlán
Unidad Regional Sur
Av. de los Deportes s/n
Antiguo Aeropuerto
C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa, México
Tel. (669) 982 41 27
http://fdm.uas.edu.mx

SÉPTIMO.- El presente reglamento será evaluado, en el término de dos años después de la fecha de su aprobación por el Consejo de Investigación y Posgrado y sometido posteriormente a su ratificación o rectificación por el H. Consejo Universitario.